

ANEXO
Modelo de informe anual de rendimiento de los Estados miembros a la Comisión
relativo al Fondo de Seguridad Interior a que se refiere el artículo 30 del Reglamento
(UE) 2021/1149

IDENTIFICACIÓN

<i>CCI</i>	2021ES65ISPR001
<i>Título</i>	Programme Spain - ISF
<i>Versión</i>	1.6
<i>Ejercicio contable</i>	01.07.2022 – 30.06.2023
<i>Fecha de aprobación del informe por parte del comité de seguimiento</i>	1 de febrero de 2024 (fecha de finalización del procedimiento escrito)

1. RENDIMIENTO

1.1. Progreso en la ejecución [artículo 30, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1149]

Por cada objetivo específico, se informará del progreso en la ejecución del programa y en la consecución de los hitos y metas fijados en él, teniendo en cuenta los datos más recientes del ejercicio contable, tal como se exige en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060. Dichos datos serán los datos acumulados facilitados a 31 de julio del año anterior al año en que se presente el informe.

Dentro de cada objetivo específico, la información sobre el progreso debe estructurarse preferentemente en torno a las medidas de ejecución, las acciones indicativas y los resultados deseados que se hayan determinado en el programa.

Se describirán también todas las medidas adoptadas y las actividades pertinentes en relación con la puesta en práctica de la asociación de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Longitud máxima: 7000 caracteres.

En fecha 05/12/2022 la Comisión aprobó el Programa de España para el Fondo de Seguridad Interior (FSI). A partir de ese momento se procedió a la constitución del Comité de Seguimiento, que será único para el Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados (IGFV) y el FSI, y a la celebración de la primera reunión. En esta reunión_

- se aprobó el Reglamento del Comité de Seguimiento del IGFV-FSI (CS)
- se aprobó el Informe Anual de Ejecución (APR_Annual Performance Report) que había sido remitido a la Comisión
- se presentaron los Criterios de Selección de Operaciones (CSO) para su posterior aprobación por procedimiento escrito

Una vez aprobado el programa se mantuvieron reuniones diversas con los potenciales beneficiarios para ir informando de la futura convocatoria que tendría lugar en el segundo semestre del año.

OE1: No puede informarse ni de resultados ni de consecución de hitos y metas ya que la primera convocatoria para presentar operaciones tuvo lugar en el segundo semestre del 2023. Por lo tanto, para el período que abarca este informe no se había seleccionado aún ninguna operación.

OE2: No puede informarse ni de resultados ni de consecución de hitos y metas ya que la primera convocatoria para presentar operaciones tuvo lugar en el segundo semestre del 2023 y, por lo tanto,

no había operaciones seleccionadas, a excepción de las acciones específicas, sobre las que se informará en el apartado 1.5. de este informe.

OE3: No puede informarse ni de resultados ni de consecución de hitos y metas ya que la primera convocatoria para presentar operaciones tuvo lugar en el segundo semestre del 2023 y, por lo tanto, no había operaciones seleccionadas, a excepción de la acción específica, sobre la que se informará en el apartado 1.5. de este informe.

En lo que respecta al principio del partenariado, antes de la constitución del Comité de Seguimiento se mantuvieron reuniones bilaterales con algunos socios para confirmar su participación en el mismo. Reseñar que en la composición de este Comité se ha intentado respetar la composición que establece el art.8.2 del RDC de modo que haya una adecuada representación en todos los estamentos. A este respecto se ha intentado cumplir con las propuestas de la Comisión, si bien es complicado porque no siempre los interlocutores que propone la comisión consideran interesante formar parte del Comité de Seguimiento.

1.2. Cuestiones que afectan a la ejecución [artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1149]

Por cada objetivo específico, se describirán todas las cuestiones que afecten a la ejecución del programa durante el ejercicio contable y las medidas adoptadas para resolverlas.

Siempre que sea posible y pertinente, se recomienda distinguir las cuestiones relacionadas con:

- la notificación insuficiente de los logros¹,
- el establecimiento de metas²,
- los retrasos en los procedimientos y la capacidad administrativa³,
- los cambios en las circunstancias⁴,
- el diseño o la ejecución de las operaciones⁵, y
- otros asuntos.

Se describirán cualquier cambio en la estrategia o los objetivos nacionales, o cualquier factor que pueda dar lugar a cambios en el futuro, y las modificaciones que dichos cambios hayan producido en las metas estimadas con arreglo a la metodología para establecer el marco de rendimiento.

Se incluirá información sobre todo dictamen motivado emitido por la Comisión respecto de un procedimiento por incumplimiento [artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)] ligado a la ejecución del Fondo.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 7 000 caracteres.

¹ Se refiere a la situación en la que existe una diferencia entre el índice nominal de consecución de logros medido por los indicadores y el progreso real de la ejecución. Por ejemplo, la notificación insuficiente de realizaciones y resultados podría deberse a problemas relacionados con el desarrollo del sistema informático, la existencia de operaciones en curso respecto de las cuales aún no se hayan notificado realizaciones y resultados, problemas con la recogida de datos que hagan que el ritmo de notificación sea lento o que la notificación sea incompleta, etc.

² Se refiere a una situación en la que el bajo índice de consecución de metas no se debe a que los progresos sean lentos, sino más bien a que las metas se han establecido de manera incorrecta o poco realista. Pueden incluirse las lecciones aprendidas en relación con la determinación de la metodología para el establecimiento de metas —como hipótesis erróneas o incompletas o problemas con los valores de referencia seleccionados—, así como cualquier cambio previsto en la metodología.

³ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con los procedimientos de licitación, los procedimientos de auditoría o la falta de recursos a nivel de la autoridad de gestión, un retraso imprevisto en la aprobación del programa, etc.

⁴ Puede tratarse, por ejemplo, de factores socioeconómicos o políticos, cambios en el contexto normativo, etc.

⁵ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con el ámbito de la acción (por ejemplo, criterios de admisibilidad), escaso interés de los beneficiarios o participantes, cualquier desviación en la ejecución de la acción, etc.

En ningún Objetivo específico pueden describirse cuestiones que afecten a la ejecución del programa durante este ejercicio contable ni a medidas adoptadas para resolverlas ya que, a pesar de estar aprobado el programa, aun no se había procedido a la selección de ninguna operación. El motivo de este hecho fue la necesidad de implementar previamente los requisitos que establecía el reglamento: constitución del Comité de Seguimiento, redacción y aprobación del reglamento del Comité, celebración de la primera reunión del Comité, y elaboración y aprobación de los Criterios de Selección de Operaciones.

Del mismo modo y por el mismo motivo, no puede facilitarse información relativa a cambios en la estrategia o los objetivos nacionales ni modificaciones que dichos cambios hayan producido en las metas estimadas.

1.3. Medidas de mitigación específicas

Si procede, se describirá sucintamente cómo han contribuido las actividades del programa a mitigar los efectos de cualquier cambio pertinente y repentino en las circunstancias que haya dado lugar a amenazas imprevistas para la seguridad. Siempre que sea posible, se hará referencia al volumen de recursos reasignados para ese fin, así como a las realizaciones y los resultados conseguidos.

Se prestará especial atención a las actividades llevadas a cabo para mitigar las amenazas imprevistas para la seguridad y cuyos logros puedan no estar plenamente reflejados en los indicadores comunes de realización y de resultados.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

Al no haber operaciones seleccionadas para el periodo que afecta a este APR, no se puede indicar la contribución del programa a mitigar los efectos de cambios imprevistos en el contexto.

1.4. Apoyo operativo [artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1149]

Si se ha utilizado el apoyo operativo durante el ejercicio contable, se describirá cómo ha contribuido a la consecución de los objetivos del Fondo⁶.

Si el total del coste admisible acumulado del apoyo operativo destinado a las operaciones seleccionadas para recibir apoyo supera el 20 % de la asignación total del programa al final del ejercicio contable, se explicarán los motivos. Además, si existe el riesgo de que se supere el umbral al final del período de programación, se describirán las medidas previstas para mitigar ese riesgo.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

El Apoyo operativo previsto en el Programa ha sido incluido en el OE1 “ Intercambio de información” y el OE3 “ Prevención y lucha contra la delincuencia”, ascendiendo la suma de ambos al 16,54% de la asignación total del Programa.

⁶ Si es pertinente a tal efecto, se hará referencia a las recomendaciones de los mecanismos de control de calidad y de evaluación, tales como: i) el mecanismo de evaluación y seguimiento de Schengen, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27), y el Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1); u ii) otros mecanismos de control de calidad y de evaluación, según proceda.

Dentro del Programa se han tenido en consideración posibles actuaciones a realizar en este marco dentro del Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen.

1.5. Acciones específicas⁷

Se describirán los principales logros de las acciones específicas que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio contable y cómo esas acciones han contribuido a la consecución de los objetivos del programa y a aportar un valor añadido de la Unión⁸.

Se describirá cómo han avanzado las distintas acciones, tanto desde el punto de vista procedimental⁹ como desde el punto de vista operativo¹⁰, y se pondrá de relieve toda cuestión que afecte a su rendimiento, en particular el riesgo de infrautilización.

Si procede, la información se desglosará por proyecto. Si se prevé que no pueda respetarse la planificación original, se explicarán las razones, se describirán las medidas de mitigación adoptadas y se facilitará el calendario actualizado.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

La Operación **EOT Costa del Sol** (ISF/2022/SA/2.2.1/010) aprobada por la Comisión el 12/07/2022, tenía previsto su inicio a principios del 2022. Sin embargo, debido a problemas diversos hubo retrasos en su puesta en funcionamiento que llevarán a la necesidad de prorrogar el proyecto hasta el 31.12.2024. Las principales dificultades tuvieron su origen en la complejidad (operativa y financiera) del proyecto. Esta complejidad generó dificultades en la mayoría de los países para iniciar el proyecto durante el año 2023. Los requisitos legales de las actividades operativas, los plazos para la toma de decisiones, la preparación de documentación y el despliegue de agentes policiales en territorio extranjero consumieron un tiempo considerable, retrasando así el despliegue de los agentes en España. Aunque algunos agentes de diferentes países fueron desplegados a partir del 10 de enero, otros no mostraron la misma flexibilidad..

También se han producido dificultades desde el punto de vista financiero para la realización de los pagos por parte de España a los países que no participan en el FSI: Serbia, Dinamarca, Noruega e Islandia, al no haber obtenido el visto bueno de la intervención. Actualmente se está trabajando en la manera de solucionarlo.

No obstante lo anterior, hasta el 30 de junio se había avanzado en las siguientes actividades:

A.1 – se compró mobiliario de oficina, material y software informáticos y material de telecomunicaciones, se ha alquilado la oficina y se ha comenzado el acondicionamiento

A.2 – se alquilan vehículos por 3 meses hasta que se inició la adquisición de parte de la flota prevista.

⁷ Cuando se trate de acciones específicas de carácter transnacional, el alcance de la presente sección variará según la distribución de funciones y responsabilidades entre los Estados miembros principales y los demás Estados miembros participantes, y según el método de presentación de información escogido. Este aspecto se describe en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 «Acciones específicas transnacionales en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI): Acuerdos entre socios» [Ares (2022)1060102].

⁸ El valor añadido de la Unión se define como la obtención de resultados por encima de los que habrían logrado los Estados miembros por sí solos.

⁹ Por ejemplo, en relación con las actividades de contratación pública o cualquier otra medida preparatoria adoptada.

¹⁰ Por ejemplo, en términos de entregables, realizaciones, resultados, etc.

A.3 – comenzó el despliegue de oficiales. Hasta el el 30.06.2023, 14 estados ya habían enviado sus funcionarios. Asimismo, en enero se unió al equipo un oficial español de Europol. Por parte de España, participan en el proyecto 35 funcionarios aunque solo 10 son financiados por el proyecto. Esto supone un gran esfuerzo económico para España que está buscando formas de incrementar la financiación del proyecto.

A.6 – se organizaron varias reuniones operativas

A.7 – se llevaron a cabo las actuaciones de comunicación y visibilidad previstas

A.8 – se realizaron actividades formativas

Por otro lado, desde el punto de vista operativo:

- Se han iniciado operaciones conjuntas con 15 estados. El flujo de información es elevado y ello ha llevado a que hayan podido iniciar 70 operaciones.
- Se han llevado a cabo 29 operaciones de las que se han obtenido como principales resultados:
 - 175 detenidos (111 en España y 44 en el extranjero)
 - Incautaciones:
 - 4.934,kg de cocaína; 1.790,08 kg de hachis; 1.716,53 kg de marihuana; 3.300 pastillas de éxtasis
 - dinero: 4.251.585 €
 - armas: 28 de fuego, 10 blancas y 9 de otras armas
 - vehículos: 57

Desde el punto de vista de las alianzas y sinergias, el EOT ha contactado con el MAOC y con representantes del LEWP/Customs.

Como conclusión, destacar que principal éxito del proyecto radica en el intercambio ágil de información y en la colaboración cercana entre los diferentes estados que permite este proyecto que da lugar a unos resultados impensables si cada estado actuara de forma independiente.

Operación **Toro** (ISF/2022/SA/2.2.1/012) aprobada por la Comisión el 12/07/2022. Desde su inicio:

- se ha comenzado con el desarrollo de la herramienta para lo cual se han mantenido reuniones tanto con empresas y actores que están realizando desarrollos de software relevantes.
- Se han celebrado la kick off meeting y la strategic meeting
- Se han mantenido reuniones con el *Scientific Project Leader*, dependiente de la Comisión Europea, para poder garantizar la futura compatibilidad de la base de datos de la plataforma sea compatible con la que vya a ser desarrollada posteriormente para Europol.
- Se ha iniciado l gestión del contrato para la implementación de un sistema de investigación en la DarkNet y adquisición de la infraestructura tecnológica que sistente la solución destinada a la Jefatura de Información de la Guardia Civil.
- Se han llevado a cabo actividades formativas
- Se han realizado 2 actividades operativas de ciberpatrullaje

Operación **Migrant Smuggling** (ISF/2022/SA/2.2.1/006) aprobada por la Comisión el 12/07/2022.

De las 3 acciones previstas, ya se han iniciado 2 de ellas:

- Adquisición de 1 vehículo camuflado tipo furgoneta con el interior adaptado para la toma de declaraciones – se ha iniciado la contratación
- Adquisición de 1 vehículo camuflado tipo furgoneta, y dotado de equipamiento técnico para el análisis de documentos de identidad – ya se ha adquirido pero que está pendiente de ser recepcionado.

Operación **Pop-Art** (ISF/2022/SA/3.4.1/002) aprobada por la Comisión el 10/05/2023. Desde su inicio han presentado la propuesta y celebrado la *kick off meeting* el 21 de junio de 2023 en Madrid.

En el cuadro a continuación, se introducirán los datos de todas las acciones específicas nacionales ejecutadas en el marco del programa. La información sobre las acciones específicas transnacionales deberá presentarse de manera coherente con la opción de presentación de información escogida¹¹.

Objetivo específico	Nombre / número de referencia de la acción	Beneficiario	Período de ejecución	Costes admisibles ¹²	Gastos admisibles ¹³	Progreso en los indicadores comunes o específicos del programa pertinentes ^{14(**)}	
						Realizaciones	Resultados
OE2	EOT Costa del Sol	Policía Nacional	06/06/2022 31/12/2024 (*)	1.738.169,50 €	0	0	0
OE2	Toro	Guardia Civil	01/01/2023 31/12/2025	1.819.049,20 €	0	0	0
OE2	Migrant Smuggling	Policía Nacional	01/06/2022 31/12/2025	499.250,00 €	0	0	0
OE3	Pop-Art	ETRA	01/01/2023 31/12/2024	884.475,36 €	0	0	0

(*) el 13.11.2023 la AG informa la COM del interés del beneficiario de prorrogar el plazo de finalización de la Acción Específica. El 29.12.2023 el beneficiario hizo la petición oficial a la Autoridad de Gestión para poder hacerla efectiva.

(**) véanse a continuación los valores de los indicadores

EOT		
Indicadores de realización (O)		
O.2.1	Número de operaciones transfronterizas, especificando por separado	36
O.2.1.1	el número de equipos conjuntos de investigación	2
O.2.1.2	el número de acciones operativas (OA) del ciclo de actuación de la UE/EMPACT	2
O.2.2	Número de reuniones de expertos/talleres/visitas de estudio/ejercicios comunes	102
O.2.3	Número de unidades de equipos adquiridos.	64 (11 discos duros, 25 ordenadores portátiles, 8 cámaras de foto, 3 videocámaras, 2 equipos de videoconferencia, 2 micrófonos de sobremesa, 5 smartphones)
O.2.4	Número de medios de transporte comprados para operaciones transfronterizas	3
Indicadores de resultado (R)		
R.2.5	Valor estimado de los activos embargados en el marco de operaciones transfronterizas	Dinero - 54.110.719 € Dinero bloqueado en cuentas: 10.000.000€

¹¹ Como se indica en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 [Ares (2022)1060102].

¹² El total de los costes admisibles de las operaciones seleccionadas, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹³ El importe total de los gastos admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹⁴ Si las acciones específicas representan un complemento de operaciones anteriores y no existen mecanismos de seguimiento específicos, se informará sobre las realizaciones y los resultados a prorrata.

		Bienes inmuebles bloqueados: 61.000.000€
R.2.6	Cantidad de drogas ilícitas incautadas en el marco de operaciones transfronterizas, por tipo de producto.	Cocaína – 8.028 kg Heoína – 1,73 kg Hachis – 7.067 kg Marihuana – 1.924 kg Sintéticas – 109.083 kg Ecstasy – 3.300 pastillas
R.2.7	Cantidad de armas incautadas en el marco de operaciones transfronterizas, por tipo de arma	Armas de fuego – 31 Armas blancas – 10 Otras - 9
R.2.8	Número de unidades administrativas que han desarrollado/adaptado mecanismos/procedimientos/herramientas/orientaciones existentes para la cooperación con otros Estados miembros/órganos, oficinas o agencias de la Unión/terceros países/organizaciones internacionales.	0
R.2.9	Cantidad de personal implicado en operaciones transfronterizas	2.088 funcionarios (36 operaciones transfronterizas en las que han participado 58 funcionarios en cada una)

TORO			
Indicadores de realización (O)			
O.2.1	Número de operaciones transfronterizas, especificando por separado		2
	O.2.1.1	el número de equipos conjuntos de investigación	0
	O.2.1.2	el número de acciones operativas (OA) del ciclo de actuación de la UE/EMPACT	1
O.2.2	Número de reuniones de expertos/talleres/visitas de estudio/ejercicios comunes		8
Indicadores de resultado (R)			
R.2.8	Número de unidades administrativas que han desarrollado/adaptado mecanismos/procedimientos/herramientas/orientaciones existentes para la cooperación con otros Estados miembros/órganos, oficinas o agencias de la Unión/terceros países/organizaciones internacionales.		0

1.6. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/1149

Se informará del importe total acumulado de los gastos efectuados y pagados en concepto de equipos, medios de transporte o construcción de instalaciones pertinentes para la seguridad, con arreglo al artículo 13, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/1149, según los datos que deben almacenarse electrónicamente de conformidad con el anexo XVII, campo 142, del Reglamento (UE) 2021/1060.

141.393,43€

Se confirmará que el total del coste admisible acumulado de las operaciones seleccionadas para recibir ayuda en concepto de equipos, medios de transporte o construcción de instalaciones pertinentes para la seguridad, con arreglo al artículo 13, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/1149, no superará el 35 % de la asignación total del programa al final del ejercicio contable, o se explicarán los motivos por los que no se superará dicho umbral. Además, si existe el riesgo de que se supere el umbral al final del período de programación, se describirán las medidas previstas para mitigar ese riesgo, o se justificará debidamente por qué se superará el umbral.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 3 000 caracteres.

El importe acumulado del equipamiento y de los medios de transporte adquiridos y puestos a disposición del equipo (de acuerdo con los datos de los indicadores facilitados en el apartado anterior) se corresponden con la Acción Específica del EOT y asciende a 141.393,43 €, no llegando al 1% de la asignación total del programa. Estos gastos ya se han realizado pero aún no se han reportado a la Autoridad de Gestión para realizar ninguna solicitud de pago.

1.7. Solo en 2024: Continuación de proyectos [artículo 34, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) 2021/1149]

Se informará de todo proyecto que se haya continuado después del 1 de enero de 2021 y que fuera seleccionado e iniciado en virtud del Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

No aplicable ya que no ha habido selección de operaciones para el periodo que afecta a este Informe.

2. COMPLEMENTARIEDAD

2.1. Complementariedad con otros fondos de la Unión [artículo 30, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2021/1149]

Se describirán la complementariedad y, si procede, las sinergias entre las acciones apoyadas por el Fondo y el apoyo proporcionado por otros fondos de la Unión en el ámbito de la seguridad, por ejemplo:

- el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF), incluidos el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) y el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero,
- los fondos de cohesión, especialmente el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),
- la parte de investigación sobre seguridad de Horizonte Europa,
- el Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y el programa «Justicia»,

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

- el programa Europa Digital,
- el Programa InvestEU,
- el instrumento de apoyo técnico,
- la reserva de rescEU,
- el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI) — Europa Global, y
- el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP).

Se prestará especial atención a:

- la complementariedad con los instrumentos de financiación exterior de la Unión para las acciones emprendidas en terceros países o en relación con ellos, subrayando los aspectos que sean coherentes con los principios y los objetivos generales de la política exterior de la Unión, y
- el uso de mecanismos facilitadores, como disposiciones organizativas y procedimentales que ayuden a lograr complementariedades, y, en su caso, sinergias, así como cualquier medida adoptada para mejorar esos mecanismos durante el ejercicio contable.

Si procede, se describirán también:

- la complementariedad de las actividades llevadas a cabo desde la perspectiva del refuerzo de la cooperación entre organismos¹⁷,
- las sinergias en relación con la seguridad de las infraestructuras y los espacios públicos, la ciberseguridad, la protección de las víctimas y la prevención de la radicalización.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 6 000 caracteres.

A nivel nacional se ha constituido un Comité de Coordinación de Fondos donde se tratan los aspectos que afectan de forma común a todos los fondos amparados bajo el RDC para establecer líneas homogéneas de actuación y aprovechar las sinergias de forma que aquello que ya está funcionando en un fondo se pueda aplicar al resto. Asimismo, es un foro que permite el intercambio de buenas prácticas.

Por otro lado, el Programa del fondo tiene prevista una posible complementariedad con la parte de investigación sobre seguridad de Horizonte Europa a través de las Acciones específicas que publicará la Comisión Europea y que permitirán el desarrollo y posible comercialización de productos que han tenido su germen en un proyecto de Horizonte Europa.

En lo que respecta a la complementariedad de las operaciones, hasta la fecha solo se han seleccionado Acciones Específicas. Dentro de estas acciones podemos destacar que el EOT tiene complementariedad con la Acción de la Unión EOTSU en la que participan los mismos estados que forman parte del EOT y que tiene por objetivo financiar actuaciones que apoyan el funcionamiento del EOT y que no están previstas en la Acción Específica.

2.2. Equipos y sistemas de TIC polivalentes [artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1149]

Se describirán sucintamente las operaciones pertinentes que impliquen equipos y sistemas de TIC adquiridos en el marco del programa y utilizados parcialmente en el ámbito complementario cubierto por el Reglamento (UE) 2021/1148 y para alcanzar los objetivos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Se

¹⁷ Por ejemplo, la cooperación a nivel de la Unión entre los Estados miembros y entre los Estados miembros y los órganos y organismos de la Unión pertinentes, así como la cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes dentro de cada Estado miembro.

indicarán el lugar o los lugares en los que se hayan implantado los equipos y sistemas de TIC polivalentes.

En el caso de los equipos, se facilitará también información sobre el período en que se hayan utilizado en los ámbitos complementarios del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 3 000 caracteres.

No ha habido ninguna operación que implique equipos y sistemas de TIC adquiridos en el marco del programa y utilizados parcialmente en el ámbito complementario cubierto por el Reglamento (UE) 2021/1148 y para alcanzar los objetivos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, ni tampoco sistema de información de la Unión financiado conforme a Reglamento (UE) 2021/1149 que también contribuya a conseguir los objetivos del Reglamento (UE) 2021/1148, puesto que aún no se ha verificado ningún gasto de las acciones específicas ni se ha seleccionado ninguna operación.

En el caso de un sistema de información de la Unión financiado en virtud del Reglamento (UE) 2021/1149 que también contribuya a conseguir los objetivos del Reglamento (UE) 2021/1148 (polivalente) o las actividades requeridas por el marco jurídico de la UE en materia de interoperabilidad¹⁸, se cumplimentará el cuadro que figura a continuación.

Objetivo específico	Nombre de la operación	Beneficiario de la operación	Objetivo de la operación	Período de ejecución	Porcentaje de cofinanciación	Costes admisibles ¹⁹	Gastos admisibles ²⁰

3. APLICACIÓN DEL ACERVO DE LA UNIÓN [ARTÍCULO 30, APARTADO 2, LETRA D), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1149]

Se describirá cómo, durante el ejercicio contable, el programa ha contribuido a la aplicación del acervo pertinente de la Unión (el corpus del Derecho de la Unión) en materia de seguridad e intercambio de información pertinente, así como a los planes de acción pertinentes.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

Durante el ejercicio contable, el programa no ha contribuido a la aplicación del acervo pertinente de la Unión (el corpus del Derecho de la Unión) en materia de seguridad e intercambio de información pertinente puesto que aún no se ha verificado ningún gasto de las acciones específicas ni se ha seleccionado ninguna operación.

¹⁸ Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27). Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

¹⁹ El total de los costes admisibles de las operaciones seleccionadas, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

²⁰ El importe total de los gastos admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD [ARTÍCULO 30, APARTADO 2, LETRA E), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1149]

Se describirá cómo se han llevado a cabo las acciones de comunicación y visibilidad durante el ejercicio contable. En particular, se hará referencia a los progresos realizados en relación con los objetivos establecidos en la estrategia de comunicación, medidos en función de los indicadores pertinentes y sus metas. Si procede, se describirán las buenas prácticas que se hayan aplicado para llegar a los grupos destinatarios o difundir y aprovechar los resultados de los proyectos.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

En referencia a los progresos realizados en los objetivos establecidos en la estrategia de comunicación, medidos en función de los indicadores pertinentes y sus metas, no se indican dado que se estaba en fase de de planificación en coordinación con la Responsable Nacional de comunicación de los Fondos bajo el RDC y no se disponía de la información en el período contable.

No obstante lo anterior, sí se han llevado a cabo diversas actuaciones:

- El 23 de noviembre del 2022 se celebraron las II Jornadas de Comunicación de los Fondos Europeos para la Seguridad Interior para poner fin al marco financiero 2014-2020 y anunciar el inicio del 2021-2027 cuyo programa estaba a punto de ser aprobado por la Comisión.
- Se han seguido alimentando nuestras redes sociales: Instagram, LinkedIn, Twitter, Facebook y Youtube (@fondosueseg) con información relativa a los fondos gestionados por esta Autoridad de Gestión

Se proporcionarán un enlace al portal web a que se refiere el artículo 46, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 y, si es diferente, al sitio web a que se refiere el artículo 49, apartado 1, del mismo Reglamento.

El portal web único a que se refiere el artículo 46, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 no está aún en funcionamiento.

El sitio web a que se refiere el artículo 49, apartado 1, del mismo Reglamento es:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/fondos/fondo-de-seguridad-interior/>

5. CONDICIONES FAVORABLES Y PRINCIPIOS HORIZONTALES

5.1. Condiciones favorables [artículo 30, apartado 2, letra f), del Reglamento (UE) 2021/1149]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de las condiciones favorables pertinentes del anexo III del Reglamento (UE) 2021/1060 y su aplicación a lo largo del ejercicio contable, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Si procede, se describirá cualquier cambio que haya repercutido en el cumplimiento de las condiciones favorables, tal como se establece en el artículo 15, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones favorables del anexo III del Reglamento (UE) 2021/1060 y su aplicación, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se ha incluido en el programa que se velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación

del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que este se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa.

A esto hay que añadir la inclusión dentro de la página web de la AG de un canal para la denuncia de cualquier vulneración de los derechos fundamentales. Cualquier denuncia que se realice a través de este canal, será presentada en el Comité de Seguimiento para su correcto tratamiento. A continuación se facilita el link donde cualquier ciudadano puede poner su denuncia:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/es/banners/atencion-al-ciudadano/>

Además, el documento de descripción de funciones y procedimientos de la autoridad de gestión del FSI incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales.

5.2. Cumplimiento de los principios horizontales [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes durante el ejercicio contable, en particular por lo que respecta a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, a promover la generalización de la consideración del género y a evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

Para garantizar el cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes, en particular por lo que respecta a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, a promover la generalización de la consideración del género y a evitar cualquier discriminación se han incluido dentro del Comité de Seguimiento el Instituto de las Mujeres y la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres y Red de inclusión Social como miembros del Comité de Seguimiento del Fondo.

A esto hay que añadir la incorporación de la AG dentro de la Red de Políticas de Igualdad (que se ha hecho efectiva en enero del 2023). La participación en esta red está permitiendo a la AG obtener información sobre cómo el resto de fondos están cumpliendo con este principio y supone un foro perfecto para el intercambio de buenas prácticas.

En lo relativo al respeto de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de la página web de la AG, se ha contemplado un acceso al “Formulario de Consulta/Quejas” de OADIS (Oficina de Atención a la Discapacidad) para poder denunciar cualquier vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. Ante cualquier denuncia, OADIS procederá oportunamente, informando del resultado a la AG.

Asimismo, cualquier denuncia presentada a través de la web será tratada en el Comité de Seguimiento donde existe una representación del CERMI (Comité Español de Representantes de personas con discapacidad) y del AMIPF (Asociación a favor de personas con discapacidad de la Policía Nacional).

Por otro lado, se crearán listas para la comprobación de su cumplimiento desde la selección de operaciones y en las verificaciones.

6. PROYECTOS EN TERCEROS PAÍSES O EN RELACIÓN CON ELLOS [ARTÍCULO 30, APARTADO 2, LETRA G), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1149]

Se describirán las acciones que se lleven a cabo en terceros países o en relación con ellos durante el ejercicio contable y cómo esas acciones aportan un valor añadido de la Unión en la consecución de los objetivos establecidos por el Fondo. Se indicarán los nombres de los terceros países de que se trate. Si procede, se hará referencia a las consultas con la Comisión previas a la aprobación del proyecto [artículo 13, apartado 11, del Reglamento (UE) 2021/1149].

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 6 000 caracteres.

La única operación en curso con relación con terceros países es el EOT cuyos resultados se han detallado en el apartado 1.5 y que ponen en relieve el valor añadido del proyecto. Hasta el 30.06.2023 estaban participando activamente en el proyecto 14 estados miembros: Suecia, Dinamarca, Letonia, Islandia, Eslovenia, Estonia, Portugal, Lituania, Países Bajos, Suecia, Francia, Noruega, Alemania y Bulgaria.

7. RESUMEN [ARTÍCULO 30, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1149]

Se facilitará un resumen de las secciones 1 a 6, que se traducirá y pondrá a disposición del público.

El resumen abarcará como mínimo todos los puntos enumerados en el artículo 30, apartado 2, y se estructurará preferentemente en torno a ellos.

Se recomienda el uso de topes, texto en negrita o encabezamientos informativos, a fin de que las partes interesadas puedan distinguir fácilmente los principales logros del programa y las principales cuestiones que afectan a su rendimiento.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 7 500 caracteres.

Este informe se basa en el planificación y programación del Programa del Fondo y resume de forma concisa los avances realizados por el Estado Miembro en el Fondo de Seguridad Interior (FSI) para el periodo que abarca desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. El mismo será puesto a disposición del público a través de la web <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/>

Es importante contextualizar que, para ese periodo, si bien ya se había aprobado el Programa del FSI aún no había seleccionado ninguna operación a excepción de 4 Acciones Específicas.

a) Progreso en la **ejecución del programa** y en la consecución de los hitos y metas fijados.

La aprobación del Programa tuvo lugar a finales del 2022 y se comenzó a avanzar con los siguientes pasos:

- Constitución del Comité de Seguimiento del IGFV-FSI y aprobación de su Reglamento
- Aprobación del Informe Anual de Ejecución (APR_Annual Performance Report) del 2022
- Redacción y presentación al Comité de Seguimiento de los Criterios de Selección de Operaciones

No obstante lo anterior, no se realizó ninguna convocatoria en el primer semestre del 2023. Por este motivo, no se ha podido avanzar en la consecución de hitos y metas, salvo a través de las 4 operaciones específicas que seleccionó la Comisión:

- EOT – European Operational Team (aprobada el 17.07.2022)
- Toro (aprobada el 17.07.2022)
- Migrant Smuggling (aprobada el 17.07.2022)
- Pop-Art (aprobada el 5.10.2022)

Todas estas operaciones han comenzado a ejecutarse. Sin embargo, aún no se ha verificado ningún gasto ni se ha realizado ninguna solicitud de pago a la Comisión.

- b) Cuestiones que afecten a la **ejecución del programa**, así como las medidas adoptadas para resolverlas

Al igual que en el caso anterior, al no tener aprobadas operaciones, no podemos hablar de incidencias relativas en su ejecución salvo en lo que respecta a las Acciones Específicas. Concretamente, el EOT ha visto retardada su plena puesta funcionamiento por la complejidad que supone gestionar un proyecto de tal envergadura con la participación de funcionarios de otros estados miembros. Esto supondrá un retraso en la finalización de la operación. Asimismo, el beneficiario se ha encontrado con dificultades para realizar los pagos a los terceros estados que no participan en el FSI: Serbia, Noruega, Dinamarca e Islandia, al no haber sido aprobados por la intervención. Actualmente, siguen trabajando para subsanar este problema.

El resto de acciones específicas no han tenido problemas en la ejecución de sus operaciones.

- c) **Complementariedad** entre las acciones con apoyo del Fondo y el apoyo prestado por otros fondos de la Unión, en particular las acciones desarrolladas en terceros países o en relación con estos

En el programa se ha previsto una complementariedad con Horizonte Europa.

A nivel nacional se ha constituido un Comité de Coordinación de Fondos donde se tratan aspectos que afectan de forma común a todos los fondos amparados bajo el Reglamento de Disposiciones Comunes para establecer líneas homogéneas de actuación y aprovechar las sinergias de forma que aquello que ya está funcionando en un fondo se pueda implementar en el resto de Programas.

Desde el punto de vista de las operaciones, la acción específica del EOT tiene complementariedad con la Acción de la Unión EOTSU en la que participan los mismos estados que forman parte del EOT y que tiene por objetivo financiar actuaciones que apoyan el funcionamiento del EOT y que no están previstas en la Acción Específica.

- d) Contribución del Programa del a la **aplicación del acervo y los planes de acción** pertinentes de la Unión

Dentro del Programa está previsto el apoyo a la aplicación del acervo comunitario a través de la implementación de diferentes operaciones:

Proyecto de interoperabilidad de sistemas centrales de gran magnitud (Sistema de Información Schengen II, Prüm, APIS [Sistema de Información Anticipada de Viajeros], PNR [Registro del Nombre de Pasajeros] y SAID [Sistema Automático de Identificación Decadactilar], EPRIS [Sistema Europeo de Índice de Ficheros Policiales], ANPR System [Sistema Automático de Reconocimiento de Matrículas]) en el que participa eu-LISA.

Desarrollo evolutivo e interconexión con los sistemas europeos de las aplicaciones de investigación y desarrollo de proyectos dentro de las prioridades EMPACT (Plataforma Europea Multidisciplinar contra las Amenazas Criminales).

Plan para subsanación de las incidencias detectadas en la evaluación de vulnerabilidades de Frontex relacionadas con el FSI.

- e) **Comunicación y visibilidad**

En este periodo se han llevado a cabo diversas actividades:

- Celebración el 23.11.2022 de las II Jornadas de Comunicación de los Fondos Europeos para la Seguridad Interior para poner fin al marco financiero 2014-2020 y anunciar el inicio del 2021-2027 cuyo programa estaba a punto de ser aprobado por la Comisión.

- Se han seguido alimentando nuestras redes sociales: Instagram, LinkedIn, Twitter, Facebook y Youtube (@fondosueseg) con información relativa a los fondos gestionados por esta Autoridad de Gestión

f) Cumplimiento de las **condiciones favorables** aplicables y su control a lo largo del período de programación

A nivel nacional se han establecido criterios para asegurar su cumplimiento que están recogidos dentro del Programa.

Por otro lado, será necesario realizar controles sobre las mismas a lo largo de la vida del proyecto desde la selección de operaciones hasta la verificación administrativa.

Se han establecido canales de denuncia a través de la página web de la Autoridad de Gestión de forma que las mismas puedan ser canalizadas a través de los procedimientos que correspondan. En caso de que haya alguna denuncia, estas serán tratadas en el Comité de Seguimiento.

g) Ejecución de **proyectos en un tercer país** o en relación con este.

Al igual que en apartados anteriores, para este marco temporal no teníamos seleccionadas operaciones en terceros países.